



Hon. Rafael A. Acevedo Maldonado  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
Legislatura Municipal  
Utuado, Puerto Rico

Presentado por: Oficina del Alcalde

Ordenanza Número: 20

PON- 28 (15/12)  
Serie 2025-2026

**ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL HON. JORGE A. PÉREZ HEREDIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE UTUADO, A VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA CALLE SANTANA MONTALVO, BARRIO PUEBLO DE UTUADO, A FAVOR DE WILLIAM COLLAZO GONZÁLEZ, CARMEN COLLAZO GONZÁLEZ, MARÍA COLLAZO GONZÁLEZ, ÁNGEL L. COLLAZO GONZÁLEZ, VÍCTOR M. COLLAZO GONZÁLEZ Y ANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, Y A COMPARCER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA.**

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 1.008, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

**POR CUANTO:** La mencionada Ley 107-2020, en su Artículo 1.008 establece lo siguiente:

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de este Código, o las leyes u ordenanzas aplicables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal", en el inciso (m) del citado Código Municipal, dispone:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.025 "Venta de Solares en Usufructo" dispone que el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la Legislatura Municipal. Asimismo, el municipio podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se hayan cedido por tiempo indeterminado y estén edificados. También podrá vender, sin necesidad de subasta pública, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate, los solares que se encuentren en posesión de particulares y que estén edificados, según sea el caso. Toda venta deberá efectuarse mediante ordenanza, de acuerdo a las normas y condiciones que se determinen en la misma y por el precio que se fije.

**POR CUANTO:** Toda venta de solares municipales cumplirá con las disposiciones de ley, ordenanzas, reglamento y los planes de ordenación territorial aplicables y las escrituras de transferencia del título de propiedad serán otorgadas por el Alcalde o por el funcionario administrativo en quien éste delegue.

**POR CUANTO:** El Sr. Víctor M. Collazo González solicitó la inscripción del inmueble descrito como Calle Unión antes, hoy Santana Montalvo de la ciudad de Utuado; casa de concreto armado y bloques, con techo de hormigón, a favor de William Collazo González, María Collazo González, Ángel L. Collazo González, Carmen Collazo González y

Víctor M. Collazo González, quienes adquieran mediante herencia de Carmelo Collazo Pérez y Ana González Ramírez.

**POR CUANTO:** En los registros del Municipio de Utuado, el usufructo concedido para fines residenciales del solar antes mencionado surge a nombre del Sr. Carmelo Collazo Pérez y se ha acreditado que sobre dicho solar se encuentra edificada una estructura dedicada a vivienda familiar con el número catastral 188-049-029-05-001.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 24, Serie 2007-2008, se establece el proceso para la concesión, venta y revocación de los solares cedidos en usufructo por el Municipio de Utuado. Esta Ordenanza fue enmendada mediante la Ordenanza Número 29, Serie 2008-2009.

**POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) realizó una tasación el pasado 9 de mayo de 2025. La propiedad antes mencionada se valoró efectivamente al 24 de enero de 2025, por la cantidad de Nueve Mil Dólares (\$9,000).

**POR CUANTO:** La Ordenanza Número 24, Serie 2007-2008, Sección 2da establece que, en casos de solares dedicados a viviendas el precio de venta será el 20% de valor de tasación del terreno (no incluye estructura) que fija el CRIM y esté vigente a la fecha de compra.

**POR CUANTO:** Luego de la Oficina de Finanzas verificar el cómputo de la venta, queda establecido la cantidad a pagar por el usufructuario por compra del solar en la Calle Santana Montalvo en el Barrio Pueblo en Utuado, Puerto Rico, por la cantidad \$1,800.00.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de Utuado, Hon. Jorge Pérez Heredia, a vender un solar en usufructo propiedad del Municipio de Utuado, el cual se encuentra ubicado en la Calle Santana Montalvo Barrio Pueblo del término Municipal de Utuado, Puerto Rico a favor de los componentes de la Sucesión William Collazo González, Carmen Collazo González, María Collazo González, Ángel L. Collazo González, Víctor M. Collazo González y Ana González Ramírez y autorizarlo para que comparezca en representación del Municipio de Utuado en la otorgación de la correspondiente escritura de compraventa.

**SECCIÓN 2DA:** La venta del solar en usufructo, el cual se encuentra ubicado en la Calle Santana Montalvo, Barrio Pueblo del término Municipal de Utuado; será por la cantidad de Mil Ochocientos Dólares (\$1,800.00), favoreciendo así los mejores intereses del Municipio de Utuado.

**SECCIÓN 3RA:** La cantidad de Mil Ochocientos Dólares (\$1,800.00) serán depositados en la cuenta corriente #066831038 la cual está designada para uso de fondos especiales, obras y mejoras permanentes.

**SECCIÓN 4TA:** Se reconoce que esta Ordenanza estará sujeta al cumplimiento de cualquier Ley o Reglamentación aplicable, incluyendo la Ordenanza Número 29, Serie 2008-2009, en lo relativo al procedimiento de venta de solares en usufructo por parte del Municipio de Utuado.

**SECCIÓN 5TA:** Se faculta al Alcalde, o al funcionario en quien este designe, a firmar aquellos documentos necesarios para comparecer en representación del Municipio de Utuado en la otorgación de la correspondiente escritura de compraventa del solar descrito, conforme al Código Municipal y a la Ley Núm. 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada.

**SECCIÓN 6TA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, oración o disposición de esta.

**SECCIÓN 7MA:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación por esta Legislatura y firmada por el Honorable Alcalde del Municipio de Utuado.

**SECCIÓN 8VA:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina del Alcalde, Oficina de Fiscal de Distrito, Oficina de Finanzas, Centro de Recaudación de Ingresos Municipal, Secretario de Obras Públicas, Oficina de Planificación, Secretaría Municipal y todas las demás agencias concernientes, para su conocimiento y acción pertinente.

Original  
versión



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio de Utuado  
Legislatura Municipal

## Certificación de Aprobación

**Proyecto de Ordenanza Núm: 28 (15/12), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 3<sup>RA</sup>: II Sesión Extraordinaria, Serie 2025-2026 celebrada el martes, 16 de diciembre de 2025.**

**En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el miércoles, 17 de diciembre de 2025.**

*[Handwritten signature]*  
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Presidente de la Legislatura

*[Handwritten signature]*  
Sra. Gloria T. Ribas Santiago  
Secretaria Accidental de la Legislatura

**Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 18 de diciembre de 2025.**

*[Handwritten signature]*  
Hon. Jorge A. Pérez Heredia  
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado



## *Certificación de Votación*

***Yo, Gloria T. Ribas Santiago, en mi carácter de secretaria accidental de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:***

***Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 28 (15/12), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 3<sup>RA</sup>: II Sesión Extraordinaria, Serie 2025-2026 celebrada el martes, 16 de diciembre de 2025.***

**Afirmativos:** Hon. Edgardo L. Ralat Avilés

Hon. Jannette Torres Cuevas

Hon. Jonathan Torres Torres

Hon. Manuel A. García Rodríguez

Hon. María E. Rivera Santiago

Hon. Miguel A. Martell Vélez

Hon. Onell Montí Montalvo

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado

Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera

Hon. Valerie Pons Ríos

Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

**Ausentes:** Hon. Coralys M. Vega Rodríguez

Hon. Liz Michelle Negrón Soria

Hon. Kayla C. Toucet Pérez

*En Contra:* -0-

*Abstenidos:* -0-

***Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el miércoles, 17 de diciembre de 2025.***



**Sra. Gloria T. Ribas Santiago  
Secretaria Accidental de la Legislatura Municipal**

